

Bogotá, 21-03-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20245350228791

Fecha: 21-03-2024

Señores:

Instituto Municipal De Transportes Y Transito De Maicao

transitomaicao@gmail.com

Asunto: Traslado por Competencia del Radicado N. 20215341609272 del 21/09/2021.

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el señor Luis Zambrano Segura y otros manifiestan presunta prestación irregular del servicio público de transporte urbano (no hay oficio remitario).

En primer lugar, nos permitimos informarles que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales la solicitud de los peticionarios, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta al requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación elevada

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Numeral 2.

por el peticionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011², así mismo le informamos que mediante radicados 20148400609961 y 20148400567751 se había dado traslado a la Alcaldía Municipal de Maicao con radicados relacionados con este tema.

Cordialmente,



Sandra Liliana Ucros Velasquez
Coordinador Relacionamiento Con El Ciudadano

Anexo: Radicado 20215341609272 en dos (02) Anexos.
Copia: Luis Zambrano Segura - Calle 16 No. 6 - 52 Barrio Centro, Maicao - La Guajira.
Proyectó: Edgar Gamboa.
Revisó: Sandra Liliana Ucros Velásquez.
/var/www/html/argogpl/bodega/2024/535/docs/120245350228791_00001.docx

² Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.